

**AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**

**ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVOS  
(ARTICULO 10 ACUERDO 006 DE 2017)**

Objeto: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL EL CARIBE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Itagüí

Fecha: Marzo 22 de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATACION
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
7. GARANTIAS EXIGIDAS
8. ACUERDO COMERCIAL
9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
10. ANEXOS

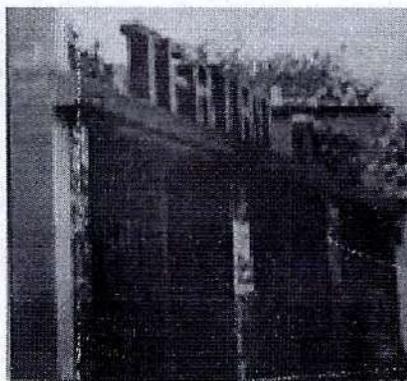
## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 de 2017 (Manual de contratación de ADELI), que consagra FUNDAMENTOS BÁSICOS " se dispone que : *En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente:* 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, dichos estudios contendrán como mínimo las siguientes especificaciones

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

### ANTECEDENTES

Es preciso indicar que la zona céntrica del municipio de Itagüí mostraba en años anteriores su estructura el TEATRO CARIBE, el cual durante muchos años sirvió como punto de encuentro a sus habitantes brindándoles un sitio de sano esparcimiento en donde se lograban visualizar las diferentes películas que allí se exhibían y se tenía como un referente importante de ciudad.



Con el paso de los años y dado el importante estado de deterioro que presentaba la estructura de este, las diferentes administraciones municipales de los años 90 tuvieron a bien considerar diversas

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/fotosantiguasitagui/photos/pcb.1523026671290793/1523026647957462/?type=3&theater>

alternativas unas de remodelación, otras de reconstrucción y demás, las cuales, a pesar de haber sido consagradas en los diferentes planes de desarrollo, nunca lograron materializar estas pretensiones y en consecuencia la estructura llegó al estado de amenazar ruina.

En ese estado de cosas y con el ánimo de salvaguarda de la responsabilidad municipal en tanto este sitio podía promover la inseguridad en la zona céntrica del municipio, se optó finalmente por la demolición total de la estructura y desde entonces este espacio ha sido utilizado por la administración en diversas actividades asociadas a su quehacer público.

En la actual administración, el municipio de Itagüí, dentro de su plan de Desarrollo 2016-2019 "Itagüí Avanza con Equidad Para Todos", tiene enmarcado el proyecto "Sedes Culturales Construidas", proyecto que se constituye como incentivo para el desarrollo de la cultura en el Municipio de Itagüí, puesto que formará parte de los escenarios donde los niños, jóvenes y adultos mayores podrán desarrollar diversas actividades artísticas y culturales como la pintura, la música, la danza, el teatro, entre otras, que contribuirán con el fortalecimiento de su proyecto de vida, ejerciendo así sus derechos como ciudadanos y ciudadanas itagüenses, incrementando así, la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio, más aún, teniendo en cuenta que la Misión de la actual administración consiste en "Impulsar el desarrollo armónico del territorio enmarcado en las demandas del progreso, garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo, esenciales para una vida digna, posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos".

Ahora, la construcción del Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental el Caribe, posibilitará el desarrollo de actividades culturales y de ocio, además de la creación de unos referentes de ciudad más claros pues se pretende reforzar ese carácter cultural que posee el Municipio. Esto enmarcado en la política de la "recuperación y protección de una nueva infraestructura cultural que promueva prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia".

La construcción de Sedes Culturales, va en consonancia con el sentir del gobierno nacional, el cual le apuesta al programa Arte, Biblioteca y Cultura como escenarios para la PAZ, con el que se pretende fortalecer el tejido social a las zonas vulnerables y con antecedentes del conflicto armado, dentro de las cuales se incluye al municipio de Itagüí con una cifra aproximada de 24.000 víctimas del conflicto armado, por lo tanto, este proyecto aportará a los propósitos de reconstrucción de la paz del territorio como entorno protector del tejido social, además de hacer parte de las medidas para la rehabilitación, satisfacción y no repetición que consagra la Ley 1448 de 2011 en el concepto de reparación integral de víctimas.

En la actualidad no ha sido llevado a puerto la reconstrucción del otrora llamado "TEATRO CARIBE", razón por la cual el Municipio de Itagüí requiere contar con los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de suelo, topografía, paisajismo y aires acondicionados encaminados al cumplimiento con los estándares bioclimáticos de confort, iluminación, insonorización, máximo aprovechamiento de la ventilación e iluminación natural, en el cual se incluya iluminación de bajo consumo tipo led, que contribuyan a minimizar el consumo de energía eléctrica y a reducir la utilización de equipos de enfriamiento y calefacción, por cuanto el proyecto, se encaminará a la transformación de la conciencia ambiental de los itagüiseños.

En pro de tocar puerto con la construcción del Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental Caribe, es menester precisar que la Administración Municipal ha venido adelantando una serie de acciones con el fin de alcanzar lo anteriormente acotado, en ellas, la siguiente:

- a. Adquisición de un predio colindante al del antiguo TEATRO CARIBE, ello con el ánimo de tener un área de intervención mayor. Lote que se aprecia en la gráfica siguiente con el número 2.



Es necesario desarrollar lugares, cuya estrategia esté enfocada al fomento y organización de servicios culturales, a la par que se fomenta la calidad artística a través de la formación, del apoyo económico, de la proporción de un espacio adecuado, características que propenden por la participación e integración de los ciudadanos, cuya visión de la cultura, será enfocarla como un concepto que contribuye también al crecimiento económico, y que necesariamente involucra la elaboración de

políticas y lineamientos enfocadas al progreso, como un conjunto de actividades, lugares, personas, que inciden de manera directa en el desarrollo más allá que una mera ocupación del ocio.

El proyecto que se pretende, debe verse como una inversión en el modelo de ciudad actual, que apoya la industria artística, comercial y cultural, fomenta el desarrollo y consolida el concepto de Nación en el Municipio, como aquel concepto ideal de una sociedad, en el cual se la considera no solamente en sus componentes de la época y cultura actual, sino en su continuidad a través del tiempo, donde se tiene en cuenta la conciencia colectiva que se tiene de su historia y de los valores permanentes e inamovibles fundamentados y creados a lo largo de ella, transmitidos de generación en generación.

Propendiendo por lo anterior, la administración Municipal ha decidido emprender como parte de las metas trazadas en su plan de desarrollo la construcción del proyecto CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL CARIBE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con la ejecución y funcionamiento de este importante proyecto, el ente territorial busca otorgarle a los Itagüiseños un escenario donde se puedan proponer, preparar y desarrollar múltiples actividades en diferentes escenarios.

Dentro de las premisas generales para este proyecto es mantener una relación de diferentes actores culturales y artísticos tales como danza, música, teatro entre otras; de educación y/o de propósito medio ambiental, ajustadas a las necesidades actuales y a las perspectivas y requerimientos reales a futuro del Municipio. Es así como el desarrollo y estudio de este proyecto debe tener en cuenta aspectos de espacios y áreas, así como sus respectivos componentes técnicos y de funcionalidad.

El proyecto desde su alcance debe albergar un auditorio de capacidad media con un aforo entre 250 y 300 personas, salas de exposiciones permanentes e itinerantes, un aula múltiple, aulas de capacitación cultural, aulas de capacitación ambiental, áreas de talleres, espacios para ensayos, comercio de intención financiera y comercio acorde al propósito cultural. En el conjunto es importante formular estancias y espacios multipropósito al aire libre así mismo la implementación la iluminación ambiental del espacio público.

De igual forma dentro de este nuevo diseño se tendrá en cuenta lo indicado por la Secretaría de Infraestructura municipal que mediante Oficio del 23 de febrero de 2018 indica lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta experiencia reciente de la ejecución del proyecto "Itagüí Tiene Centro", en donde los diseños tenían similitud de la construcción de parqueaderos en sótanos subterráneos, tal y como está constituido el diseño anterior del Teatro Caribe este comprende un inicio de edificación compuesto por dos niveles de sótano, que tal como lo aludimos al inicio de este párrafo no es factible ni posible construirlo en la forma establecida en los diseños pues en el momento del avance del proceso constructivo se evidencio que los suelos ubicados en la zona central de la Ciudad presenta un alto porcentaje de nivel freático (por estar a nivel de Cota de inundación de la quebrada Doña María), donde generalmente la presencia de agua en el suelo tiene efectos negativos sobre las*

*propiedades de resistencia, debido a que se incrementa la presión de poros al interior de la masa de suelo.*

*Las cargas que la estructura transmitirá al suelo son considerables, dada la configuración actual de la estructura del Teatro Caribe. Adicionalmente, la construcción de los dos niveles de sótanos es compleja al tratarse de una estructura que involucra excavaciones contiguas a edificaciones existentes y en damacía vetustas, sobre suelos regulares, que a largo plazo genera mayores obras de contención y obras adicionales que mitiguen esta condición del suelo, de tal suerte que al evidenciar los diseños entregados en el año 2013 no es posible su ejecución sin que ello implique sobre costos a la estructura subterránea, lo anterior implica que el diseño subterráneo no genera eficiencia ni de los recursos ni del proceso constructivo.*

*A simple vista la ejecución del proyecto comprendido por el diseño del contrato SI-397-2012 no es coherente con los principios de planeación, eficiencia, y economía, no obstante, es imposible prorrogar el término para ejecutar un proyecto constructivo en una área de importancia estratégica para la Ciudad y falencia de espacios culturales y ambientales que son requeridos dentro de la identificación del inventario de necesidades de nuestra comunidad, además de posibilitar la inversión de recursos que hoy han sido gestionados y que se disponen para la ejecución de un proyecto de menor alcance, pero que deviene como posible frente a objeciones técnicas y presupuestales.*

*Por lo anterior, consideramos que el alcance de un nuevo diseño comprenderá objeciones técnicas a la estructura y condiciones del proyecto anterior que no es posible ejecutar y que genera no solo la expectativa frente al compromiso de ciudad sino la evidencia de como la administración es ineficiente en el manejo de sus recursos dejando un terreno estratégicamente ubicado sin destinación alguna con todas las necesidades que tiene nuestra Ciudad de espacio culturales y ambiental adecuados para integrar la vanguardia de Ciudad que pretende nuestra administración Municipal”.*

Lo anterior acorde a la Misión de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI la cual contempla “Ofrecer servicios a los sectores público y privado para el desarrollo de planes, programas y proyectos económicos, sociales y urbanísticos, aplicando permanentemente lineamientos de buena administración”. Y enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) Objetivo Estratégico Específico 2. Desarrollar actividades propias como Empresa Industrial y Comercial Del Estado, que faciliten la expansión de su oferta de servicios, generando ingresos que permitan su rentabilidad y autosostenibilidad, de conformidad con su objeto social. Componente 2. Administración de Negocios y Servicios. Línea Estratégica 2.1.3 Proyectos Inmobiliarios y Urbanísticos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

- a) Denominación del bien o servicio: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL

## EL CARIBE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

- b) Descripción general: Estudios y Diseños arquitectónicos, diseños estructurales y no estructurales, de suelos, hidrosanitario, de red contra incendios, de redes eléctricas, voz y datos, estudio de aire acondicionado, bioclimático, aplicación de normas técnicas: norma NSR 2010, manual de espacio público, especificaciones técnicas, especificaciones de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- c) Plazo del contrato: Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2018.
- d) Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí.
- e) Supervisión: Por la incidencia del desarrollo del proyecto será asumido por la gerencia del proyecto, quien e respalda en un profesional idóneo y competente adscrito a la Secretaria de Infraestructura del municipio de Itagüí.
- f) Alcance del Objeto: Los estudios y diseños incluirán un diagnóstico de antecedentes de diseños anteriores del proyecto a ejecutar en el espacio definido, determinando tal como lo ha establecido la Secretaria de Infraestructura su inviabilidad para ejecución de obra.

## ACTIVIDADES

Como actividad inicial se debe efectuar una revisión de la información existente sobre el proyecto; de acuerdo a este análisis se definirán los criterios de ajuste planimétrico que correspondan a cada uno, y la pertinencia de los estudios técnicos que se describen a continuación, según sea el caso y la necesidad.

- ❖ Diagnóstico de antecedentes de diseños anteriores del proyecto a ejecutar en el espacio definido, determinando tal como lo ha establecido la Secretaria de Infraestructura su inviabilidad para ejecución de obra.
- ❖ Levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- ❖ Estudio de suelos.
- ❖ Diseño arquitectónico.
- ❖ Definición de planteamiento urbano y de Espacio Público.
- ❖ Diseño estructural y no estructural.
- ❖ Estudio y diseño hidrosanitario.
- ❖ Diseño Red Contra Incendios.
- ❖ Diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- ❖ Estudio y diseño aire acondicionado.

- ❖ Diseño bioclimático.
  - ❖ Cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
  - ❖ Procedimientos Generales
- **DIAGNÓSTICO DE ANTECEDENTES DE PROYECTO A EJECUTAR EN EL ESPACIO DEFINIDO**

Comprende el análisis técnico que debe realizar el consultor, frente a los antecedentes que existen frente al proyecto a ejecutar en el espacio definido mediante el *contrato SI-397*. De 2012, de la administración Municipal, implica verificar el alcance de este contrato frente al presupuesto, y su viabilidad técnica para lo cual podrá revisar en la Secretaría de Infraestructura Municipal antecedentes técnicos con proyectos similares en los que ha sido inconveniente ejecutar obras subterráneas en el sector de influencia del nuevo proyecto para el efecto deberá dejar un análisis técnico que permita sustentar la nueva ejecución de su diseño frente a diseño anterior contado por la Administración Municipal, para el efecto el antecedente de este contrato y su imposibilidad de ejecución ha sido esbozado por la secretaria de infraestructura y se encuentra fundamentado en el acta de concertación de la mesa de apoyo del Convenio 049 que contiene lo siguiente: *".....Ahora bien, teniendo en cuenta experiencia reciente de la ejecución del proyecto "Itagüí Tiene Centro", en donde los diseños tenían similitud de la construcción de parqueaderos en sótanos subterráneos, tal y como está constituido el diseño anterior del Teatro Caribe este comprende un inicio de edificación compuesto por dos niveles de sótano, que tal como lo aludimos al inicio de este párrafo no es factible ni posible construirlo en la forma establecida en los diseños pues en el momento del avance del proceso constructivo se evidencio que los suelos ubicados en la zona central de la Ciudad presenta un alto porcentaje de nivel freático (por estar a nivel de Cota de inundación de la quebrada Doña María), donde generalmente la presencia de agua en el suelo tiene efectos negativos sobre las propiedades de resistencia, debido a que se incrementa la presión de poros al interior de la masa de suelo.*

*Las cargas que la estructura transmitirá al suelo son considerables, dada la configuración actual de la estructura del Teatro Caribe. Adicionalmente, la construcción de los dos niveles de sótanos es compleja al tratarse de una estructura que involucra excavaciones contiguas a edificaciones existentes y en damacia vetustas, sobre suelos regulares, que a largo plazo genera mayores obras de contención y obras adicionales que mitiguen esta condición del suelo, de tal suerte que al evidenciar los diseños entregados en el año 2013 no es posible su ejecución sin que ello implique sobre costos a la estructura subterránea, lo anterior implica que el diseño subterráneo no genera eficiencia ni de los recursos ni del proceso constructivo.*

*A simple vista la ejecución del proyecto comprendido por el diseño del contrato SI-397- 2012 no es coherente con los principios de planeación, eficiencia, y economía, no obstante, es imposible prorrogar el término para ejecutar un proyecto constructivo en una área de importancia estratégica para la Ciudad*

*y falencia de espacios culturales y ambientales que son requeridos dentro de la identificación del inventario de necesidades de nuestra comunidad, además de posibilitar la inversión de recursos que hoy han sido gestionados y que se disponen para la ejecución de un proyecto de menor alcance, pero que deviene como posible frente a objeciones técnicas y presupuestales.*

*Por lo anterior, consideramos que el alcance de un nuevo diseño comprenderá objeciones técnicas a la estructura y condiciones del proyecto anterior que no es posible ejecutar y que genera no solo la expectativa frente al compromiso de ciudad sino la evidencia de como la administración es ineficiente en el manejo de sus recursos dejando un terreno estratégicamente ubicado sin destinación alguna con todas las necesidades que tiene nuestra Ciudad de espacio culturales y ambiental adecuados para integrar la vanguardia de Ciudad que pretende nuestra administración Municipal".*

Teniendo en cuenta la sustentación anterior, que dejó plasmado en mesa de apoyo la Secretaria de Infraestructura , para ADELI es necesario que dentro del alcance del objeto del contrato se estipule bajo terminología Técnica la razón de improcedencia para ejecutar este contrato anterior por cuanto es claro que la imposibilidad financiera de su alcance es un obstáculo que estaría determinando la inejecución de cualquier proyecto en el inmueble que se encuentra debidamente identificado y subutilizado por más de una década .

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y AMARRE GEODÉSICO

Comprende el levantamiento vertical y horizontal de toda el área de intervención de conformidad con la normatividad vigente de Planeación Metropolitana. Incluye: planos topográficos, amarre horizontal y vertical, elementos complementarios, arborización, elementos de espacio público, perfiles del terreno, carteras, información del lote y de los trabajos, ubicación de elementos fijos y destacables dentro del lote, paramentos y vías existentes. De igual manera, comprende el visto bueno del Grupo de Geodesia del Departamento Administrativo de Planeación del amarre geodésico, después de realizar la poligonal de amarre, con el fin de asegurar que la información suministrada por los levantamientos permita actualizar la base cartográfica del Municipio.

- ESTUDIO DE SUELOS

Se debe determinar la capacidad portante del suelo y las recomendaciones geotécnicas indicadas para el diseño de la cimentación, capacidad de soporte, factor sísmico del suelo y en general todos los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la estructura. Se debe entregar un informe que incluya los gráficos, tablas de perfiles, planos, localización exacta de las perforaciones, fotografías y en general toda la información que el consultor estime conveniente para respaldar sus conclusiones y recomendaciones. El estudio se hará de acuerdo con la Norma NSR-2010.

- **DISEÑO ARQUITECTÓNICO**

Los espacios a diseñar deben ser reglamentarios de acuerdo con la normativa del Municipio de Itagüí. Se debe presentar como mínimo una visualización renderizada del proyecto (3D) en .JPG. Se debe tener en cuenta la iluminación, la acústica, la temperatura y los materiales de acabado de pisos y paredes. El diseño debe incluir la localización del proyecto y una descripción del mismo, igualmente, cuadros de áreas, plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, secciones, todas las fachadas, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca, especificación de materiales de obra negra y obra blanca, detalles constructivos, diseño de pisos y de cielos.

- **DEFINICION DE PLANTEAMIENTO URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO**

Realizar el diseño urbanístico de los predios teniendo en cuenta el aprovechamiento óptimo de los lotes, la integración con los equipamientos cercanos, la integración con las edificaciones existentes en el sector, debe tener en cuenta las condicionantes topográficas y geotécnicas de lote, la zonificación de usos y su relación con el exterior, la oferta ambiental, accesibilidad peatonal, de discapacitados, sesión de áreas libres y de espacio público. El diseño debe incluir la localización del proyecto, definición de vías vehiculares, senderos peatonales, zonas verdes y paisajísticas, plantas arquitectónicas, secciones, fachadas, secciones viales, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca con sus respectivas especificaciones, detalles constructivos, detalles de espacio público, diseño de andenes y pisos, mobiliario urbano. Este diseño debe ser reglamentario de acuerdo con la normativa del Municipio de Itagüí y el Manual de Espacio Público y con el visto bueno de la secretaria de infraestructura en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí.

- **DISEÑO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL**

Corresponde al análisis y diseño de todos los elementos que componen la estructura, bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes 2010 (NSR 2010). Comprende los cálculos y diseños de elementos estructurales y no estructurales (incluye informe de memoria de cálculo, planos de construcción y cantidades de obra y despiece detallado), también incluye diseño de fundaciones, estructura principal, escaleras, rampas, muros de contención, cubierta y elementos no estructurales. El diseño de fundaciones deberá tener en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos y la iteración suelo-estructura. Deberá indicar los reemplazos de suelos, si es el caso.

- **ESTUDIO Y DISEÑO HIDROSANITARIO**

En estos diseños se contempla la definición de las redes hidrosanitarias desde la acometida en la red pública hasta cada uno de los aparatos de entrada o salida de la edificación. Se deberán evaluar las

necesidades para el cálculo de las acometidas, se deberá hacer la evaluación de la red existente. Los diseños de redes hidrosanitarias se desarrollan conforme a los lineamientos de las normas vigentes, en especial la NTC 1500 (Código colombiano de fontanería) y las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Incluye la definición de materiales, recomendaciones para la instalación de aparatos y redes de reventilación. Se hará el diseño detallado, indicando los calibres, diámetro, sus accesorios, controles y equipos especiales para el correcto funcionamiento de cada sistema. Además deberá indicarse el empalme a la red de Empresas Públicas de Medellín. Para las redes de aguas lluvias y aguas negras, se deberá evaluar los caudales de descarga, de acuerdo con las cargas y normas de EPM, indicando en los planos, el calibre, el caudal, la cota de salida y de llegada y el empalme a las redes de EPM, indicando la longitud y el sitio de empalme.

- **DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS**

En el diseño de la red contra incendio comprende la definición de todo el sistema de prevención de incendios de la edificación, el cual deberá ajustarse a las necesidades propias de la edificación. Se incluye también la tramitación ante los Bomberos de Itagüí, quienes son el ente competente de aprobación. En este diseño se establece la ubicación y características de gabinetes, extintores y detectores de humo, si se requieren. Debido a la ubicación del proyecto, se dejará enunciado el sistema hasta el punto de conexión, sin entrar en elementos específicos de otros niveles.

- Plano de redes con la ubicación de controles y válvulas, especificando diámetros, equipos y conexiones, acorde al planteamiento arquitectónico. 1:50/1:75.
- Especificaciones y detalle de equipos adicionales.
- Presupuesto específico y especificaciones técnicas.

- **DISEÑO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS**

Se deberán tener en cuenta las últimas disposiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC-2050, las normas de redes de energía y telecomunicaciones de Empresas Públicas de Medellín y las especificaciones particulares del Municipio de Itagüí. Comprende el diseño de instalaciones eléctricas, telefónicas y las rutas para las salas de cómputo que se vayan a instalar, incluye revisión y rediseño de las redes existentes (esto se deberá consultar con EPM y definir si la intervención requiere el traslado de redes existentes).

El consultor deberá entregar la siguiente información: Verificación y tramite de legalización con Empresas Públicas, plantas eléctricas, telefónicas, cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de redes exteriores y trámite ante otras entidades, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño, proyecto de redes, proyecto de acometida telefónica, el diseño debe contener detalles,

especificaciones, memorias de cálculo, análisis de carga, cálculo de transformadores, análisis del nivel tensión requerido, distancias de seguridad, cálculos de regulación, cálculos de pérdidas de energía, análisis de cortocircuito y falla a tierra, cálculo y coordinación de protecciones, cálculo económico de conductores, cálculos de ductos (tuberías, canalizaciones, canaletas, blindobarras), cálculo del sistema de puestas a tierra, análisis de protección contra rayos, cálculo mecánico de estructuras, análisis de coordinación de aislamiento, análisis de riesgos eléctricos y medidas para mitigarlos, cálculo de campos electromagnéticos en áreas o espacios cercanos a elementos con altas tensiones o altas corrientes donde desarrollen actividades rutinarias las personas, cálculo de iluminación, según lo establecido en el RETILAP, especificaciones de construcción complementarias a los planos incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales, justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación, diagramas unifilares, planos eléctricos de construcción, Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación. El diseño debe ser efectuado por el profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar cada actividad. Tanto las memorias de cálculo como los planos y diagramas deben contemplar en forma legible el nombre y matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y serán responsables de los efectos que se presenten de acuerdo con la competencia otorgada en su matrícula profesional.

- DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO

El desarrollo de este diseño deberá tener en cuenta la ubicación de todos los equipos y las rutas por donde se montará la ducteria. Comprende la proyección general de redes de aire acondicionado con sus respectivas salidas, rutas, ubicación de controles de zona, especificando caudales, equipos y localización de difusores y retornos, acorde al planteamiento arquitectónico, incluyendo las respectivas memorias de cálculo. Deben entregarse todas las especificaciones y detalles de los equipos, así como las recomendaciones para el montaje.

- DISEÑO BIOCLIMÁTICO

El estudio bioclimático considera la evaluación de las características climáticas del lugar, a partir de la temperatura, el asoleamiento y los vientos. Por medio de este estudio se presentan las recomendaciones para proyectar el edificio con todos los criterios de confort y se establecen las estrategias de diseño más adecuadas dentro de la configuración arquitectónica, la orientación y los elementos de protección solar. Comprende los diseños de iluminación y control solar en base al análisis de las condiciones de asoleamiento a lo largo del año, recomendaciones para el bajo consumo energético diseñando la iluminación artificial, ventilación artificial y sistemas de renovación de aire en espacios NO climatizados por medio de la implementación de estrategias de climatización pasiva que tienen mayor potencial en el sitio, ergonomía visual, confort interior y exterior, diseño acústico é

insonorización. Incluye planos de diseño, memorias de cálculo, informes, recomendaciones y especificaciones técnicas.

- CANTIDADES, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA

Comprende la realización del presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios (APU) y cuadro de cantidades de obra con sus respectivas memorias, para cada una de las actividades y componentes que hagan parte de la ejecución del proyecto. Se debe entregar un cronograma detallado del desarrollo de la obra donde se incluyan tiempos de ejecución y se muestre la ruta crítica del proceso de la obra.

NOTA: Para el efecto de aplicación de estas normas se tendrá en cuenta la incorporación, modificación o subrogación de la nueva normatividad que rija el tema respectivo.

- PROCEDIMIENTOS GENERALES

Para llevar a cabo estos diseños, el consultor deberá realizar un reconocimiento de campo, para conocer las condiciones bajo las que se desarrollará el proyecto objeto del presente proceso y partiendo de las propuestas concertadas en los comités de diseño, desarrollará cada uno de los estudios y diseños, de modo tal que se garantice la articulación y complementación de los mismos, así como la estabilidad y funcionalidad en el tiempo.

El desarrollo de la propuesta se hará en mesas de trabajo conjuntas entre el consultor, y el equipo del taller conformado por miembros de la secretaria de infraestructura y La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", mediante la conformación de un comité de diseño para garantizar la articulación del proyecto en donde será de vital importancia el apoyo técnico de la secretaria de infraestructura del Municipio de Itagüí quien dispone de profesionales idóneos para determinar el alcance del futuro contrato.

## RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el consultor deberá entregar al contratante los siguientes productos:

- ❖ Diagnóstico de antecedentes de Contrato SI-397-2012 - proyecto a ejecutar en el espacio definido
- ❖ Levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- ❖ Estudio de suelos.
- ❖ Diseño arquitectónico.
- ❖ Definición de planteamiento urbano y de Espacio Público.
- ❖ Diseño estructural y no estructural.
- ❖ Estudio y diseño hidrosanitario.

- ❖ Diseño Red Contra Incendios.
- ❖ Diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- ❖ Estudio y diseño aire acondicionado.
- ❖ Diseño bioclimático.
- ❖ Cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- ❖ Procedimientos Generales: Productos que resulten del reconocimiento de campo y el desarrollo de cada uno de los estudios y diseños, concertados en los comités de diseño.

### **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

1. Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Prestar el servicio de consultoría y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
3. Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto.
5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.
12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

### **OBLIGACIONES DE ADELI**

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del consultor la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO (INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA)**

Según Manual de contratación de la entidad, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017, el procedimiento que se llevará a cabo para el cumplimiento de lo establecido, será el procedimiento de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA, bajo los siguientes fundamentos:

**ARTÍCULO 20º.** Del Manual de Contratación: “**INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se podrá contratar con éste”.

**ARTÍCULO 21º.** Del Manual de Contratación: “**PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.
- c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad”.

Así mismo en su ARTÍCULO 6º. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí “ADELI”. Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de éste, rigiéndose por los

Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Para este efecto los contratos que se deriven de esta alianza de cooperación entre entidades públicas bajo el precepto del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad.*

*Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.*

*También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones".*

Así lo establece el **Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 Artículo 68. Entidades descentralizadas**. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

**Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

**Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

**Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

**Artículo 87. Privilegios y prerrogativas.** “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas”.

**Artículo 88. Dirección y administración de las empresas.** “La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**VARIABLES:** El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato. Como no se sabe quién será el consultor, en este análisis se incluyeron todos los factores que pueden ser parte del presupuesto de la contratación.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$357.187.118) que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°72 del 15 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI.

El valor estimado se determina en función de los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos tales como Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas, Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos, Gastos de oficina, equipos, mensajería, y gastos de estudios (topográficos, bioclimáticos), impuesto de valor agregado (IVA) y el factor multiplicador sobre los costos del personal que corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

RELACIÓN DE PRECIOS (INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR)						
Ítem	PROFESIONAL	Cant.	Valor salarios u honorarios mes	Dedicación de tiempo al mes	meses	Valor total
1	Director	1	\$ 7.000.000	50%	3	\$ 10.500.000
2	Arquitecto Diseñador	1	\$ 6.000.000	100%	3	\$ 18.000.000

2	Arquitecto asesor en bioclimática	1	\$ 6.000.000	50%	3	\$9.000.000
4	Ingeniero Electricista	1	\$ 6.000.000	Hasta 50%	3	\$9.000.000
5	Ingeniero Estructural	1	\$ 6.000.000	100%	3	\$18.000.000
6	Ingeniero civil apoyo Hidrosanitario	1	\$ \$ 6.000.000	Hasta 50%	3	\$ 9.000.000
8	Analista de costos y presupuestos	1	\$ 3.606.650,00	100%	3	\$ 10.819.950
9	Dibujante	2	\$ 3.000.000	100%	3	\$ 18.000.000
<b>(A) Total Salarios</b>						<b>\$ 102.319.950</b>
<b>GASTOS LOGÍSTICOS</b>						
		<b>Cantidad</b>	<b>Vr. Unit</b>	<b>meses</b>	<b>Valor total</b>	
	Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas.	4	\$ 2.216.540,00	3	\$ 26.598.480,0	
	Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos.	1	\$ 1.238.760,00	3	\$ 3.716.279	
	Gastos de oficina, equipos, mensajería	1	\$ 715.532,6	3	\$2.146.598	
<b>(B) Total gastos logísticos</b>						<b>\$ 32.461.357</b>
<b>ESTUDIOS</b>						
		<b>Cantidad</b>	<b>Vr. Unit</b>	<b>meses</b>	<b>Valor total</b>	
	Topografía	1	\$ 412.000,00	30	\$ 12.360.000,0	
	Bioclimáticos	1	\$ 20.000.000,0 0	1	\$ 20.000.000,0	
<b>(C) Total estudios</b>						<b>\$ 32.360.000,0</b>
<b>F.M. personal</b>					<b>2,30</b>	

(D) Costos de personal * FM	(A)*F M	\$ 235.335.885,0
(E ) Gastos logísticos + Estudios	(B)+(C )	\$ 64.821.357
TOTAL OFERTA ANTES DE IVA	(D)+(E )	\$ 300.157.242,0
IVA	19%	\$ 57.029.876,0
TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA		\$ 357.187.118,0

**Forma de pago:** Pagos mensuales iguales mes vencido, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el consultor deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

La forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumpla con las calidades exigidas, y reuniendo las condiciones de participación que se establecen a continuación:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Índice o Tabla De Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.
2. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas que se establezca en el cronograma de la invitación privada. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.
4. Registro Unico de Proponentes (RUP) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes en original o impresión con código pin de verificación para los expedidos vía internet, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada para ADELI poder verificar la experiencia general del proponente en la clasificación 811015, 801016 exigida, por tratarse el proceso de una consultoría que requiere de tal especificidad. Es necesario también para verificar las condiciones financieras del oferente, resultado del estudio del sector.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15 Ingeniería Civil y Arquitectura
	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	22 Ingeniería de transporte.
SERVICIO	80	10	16

	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016</b>			

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.
7. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
9. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
10. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
11. Fotocopia de cedula del representante legal.
12. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.
13. **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: **"ARTÍCULO 7°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

**APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.** En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política ( artículos 122 y 126) , las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI ". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

14. Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto que será en los mismos términos que el presentado en la audiencia de análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

## CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en la invitación, no se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación.

### - OFERTA ECONÓMICA:

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos estimados dentro del presupuesto estipulado por la entidad y que deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica que su vez deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

El valor estimado se determina en función de los gastos por honorarios de profesionales, gastos logísticos tales como Servicio y Alquiler de Software especializado en las áreas de especialistas, Fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, edición de planos, Gastos de oficina, equipos, mensajería, y gastos de estudios (topográficos, bioclimáticos), impuesto de valor agregado (IVA) y el factor multiplicador sobre los costos del personal que corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

## PROPUESTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

### EQUIPO PRINCIPAL

El oferente deberá presentar al momento del cierre dentro de su oferta un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte de estudios, formación, matriculas o licencias, hojas de vida, experiencia del personal que postula como equipo de trabajo principal. La experiencia del equipo principal se verificará con la certificación de las empresas para las que laboró cada uno de los integrantes del mismo o en donde prestó sus servicios.

El Oferente en su propuesta deberá anexar la carta de compromiso del equipo de trabajo propuesto para laborar o prestar sus servicios con la disponibilidad requerida en el presente documento y en la invitación privada de oferta, toda vez que con base en sus hojas de vida se efectuará valoración al proceso, razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Gerencia del Proyecto (contratante), siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de verificación que otorga puntaje. A la fecha de cierre de la invitación, y al momento de

entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad que cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con los profesionales idóneos para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

**DIRECTOR DEL PROYECTO:** Este profesional será el representante del consultor en el proyecto, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Tendrá que ser un Arquitecto, arquitecto constructor, constructor, o ingeniero civil, con una experiencia general no inferior a Diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre del actual proceso de contratación) con una experiencia como director de proyectos acreditada a través de mínimo tres (03) contratos.

Disponibilidad 50%

**ARQUITECTO DISEÑADOR:** Tendrá que ser un arquitecto con una experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la invitación) y con experiencia como arquitecto diseñador en mínimo cinco (5) contratos.

Disponibilidad 100%

**INGENIERO ESTRUCTURAL:** Tendrá que ser un Ingeniero Civil, con especialización en estructuras, análisis y diseños de estructuras o ingeniería sismo resistente, con una experiencia general no inferior a Cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre de la invitación) y una experiencia como ingeniero estructural en mínimo dos (2) contratos.

Disponibilidad 100%

**ARQUITECTO ASESOR EN BIOCLIMÁTICA:** Tendrá que ser un arquitecto con especialización en arquitectura bioclimática, una experiencia general no inferior a Cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la invitación) y con experiencia como asesora en proyectos de diseños arquitectónicos en bioclimática y estudio acústicos en mínimo dos (2) contratos

Disponibilidad 50%

#### **EQUIPO SECUNDARIO**

Además del grupo anterior, que es el encargado de Direccionar la gerencia del proyecto con las profesiones idóneas para las actividades de la invitación, dentro de su oferta debe anexar la postulación de hoja de vida de:

**INGENIERO ELÉCTRICO:** Tendrá que ser un Ingeniero eléctrico con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero eléctrico en mínimo en dos (2) contratos cuyo objeto sea similar o guarde directa relación con el objeto de la invitación.

Disponibilidad Hasta 50%.

**INGENIERO CIVIL (APOYO HIDROSANITARIO):** Tendrá que ser un Ingeniero civil con una experiencia general no inferior a cinco (05) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) y una experiencia como ingeniero en diseños de Red hidrosanitarias en mínimo en dos (2) contratos

Disponibilidad Hasta 50%

**ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTO:** Tendrá que ser un Ingeniero civil o arquitecto con una experiencia general no inferior a dos (02) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula) con experiencia en costos y presupuesto en mínimo en dos (2) contratos.

Disponibilidad 100%

**DIBUJANTE (2):** Tendrá que ser profesional en el área con una experiencia mínima de dos años a partir de su fecha de grado

Disponibilidad 100%

#### CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

#### CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

#### EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (ANEXO EN INVITACIÓN)

Para la acreditación de la experiencia general, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados reportados en el RUP con las clasificaciones del proceso ( ambas ) y donde la suma de su valor ejecutado sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes ( 457 ) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	81	10	15

			Ingeniería Civil y Arquitectura
	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	22
			Ingeniería de transporte.
SERVICIO	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016</b>			

Cuando el objeto del contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se verificara del RUP el porcentaje de participación.

Para efectos de verificación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados, en el orden consecutivo en el respectivo anexo que determine la invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada deberá ser aportada por cada integrante, en todo caso ninguno de los contratos acreditados para el total solicitado podrá ser inferior al 30% del PO expresado en SMMLV.

Quien no acredite la experiencia solicitada será rechazado por no cumplir con el requisito de participación.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

#### CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

##### 1.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2016.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector de las empresas dedicadas a la prestación del servicio en las respectivas clasificaciones, Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente.

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5%
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 21 veces

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. Para el capital de trabajo (dos veces el presupuesto oficial) por ser un indicador absoluto se sumaran sin importar el porcentaje de participación de cada integrante.

NOTA: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente.

Indicador Organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0,34
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,18

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

## DOCUMENTOS ADICIONALES

- Cédula de Ciudadanía para personas naturales, para representantes legales de entes jurídicos y para representantes de consorcios o uniones temporales.
- La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

Formato único Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso.

## FACTORES DE VERIFICACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación privada de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta condiciones de experiencia del oferente y su grupo de trabajo y cualificación del personal que conformará el equipo de trabajo del consultor.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones jurídicas, técnicas y operativas de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	150
EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO	650
ESTIMULACION A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
TOTAL.	1.000
Multas.	-50

## EXPERIENCIA DEL OFERENTE ESPECÍFICA EN CLASIFICACION DEL PROCESO

Se tendrá en cuenta para el factor evaluación los contratos reportados en el RUP con las clasificaciones del proceso en el rango establecido en la siguiente tabla;

NÚMERO DE CONTRATOS EN LA CLASIFICACIÓN (811015, 801016 )	PUNTAJE MÁXIMO
---	----------------

	<b>150</b>
De 1 a 2 contratos	40
De 3 a 4 contratos	90
De 5 contratos en adelante	150

**EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (650/1.000 Puntos)**

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE PROYECTO	200
ARQUITECTO DISEÑADOR	200
INGENIERO ESTRUCTURAL	100
ARQUITECTO ASESOR EN BIOCLIMÁTICA	150
<b>TOTAL</b>	<b>650</b>

Se otorgarán hasta quinientos (650) puntos por la evaluación del equipo de trabajo, a partir de la matrícula profesional, formación y experiencia en número de contratos dependiendo de su rol dentro del proyecto.

**DIRECTOR DEL PROYECTO (200 /1.000 Puntos)**

**EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DIRECTOR DEL PROYECTO**

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, director o coordinador de proyectos en diseños, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones correspondientes, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director, consultor o coordinador en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la creación de proyectos de diseños en edificaciones.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DEL PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO 200
De 1 a 3 Contratos como director de consultoría en diseños	25
De 4 a 6 Contratos como director de consultoría en diseños	50
De 7 a 9 Contratos como director de consultoría en diseños	100

De 10 a 13 Contratos como director de consultoría en diseños	150
De 14 en adelante Contratos como director de consultoría en diseños	200

ARQUITECTO DISEÑADOR (200/1.000)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL ARQUITECTO DISEÑADOR

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como consultor, diseñador o consultor en proyectos de arquitectura, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde acredite la experiencia en estos cargos.

EXPERIENCIA CERTIFICADA ARQUITECTO DISEÑADOR	PUNTAJE MÁXIMO
	200
De 1 a 5 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura	50
De 6 a 10 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura	100
De 11 a 15 Contratos como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura	150
De 16 contratos en adelante como contratista, director o consultor en proyectos de arquitectura	200

INGENIERO ESTRUCTURAL (100/1.000)

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL INGENIERO ESTRUCTURAL (100/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como ingeniero estructural, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como ingeniero estructural.

EXPERIENCIA CERTIFICADA INGENIERO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO
	100

De 1 a 2 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos	45
De 3 a 4 Contratos como Ingeniero estructural en proyectos	75
De 5 Contratos en adelante como Ingeniero estructural en proyectos	100

**ARQUITECTO ASESOR EN BIOCLIMÁTICA (150/1.000)**

EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA ARQUITECTO ASESOR EN BIOCLIMÁTICA (150/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como arquitecto con especialización en arquitectura bioclimática, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones respectivas, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como asesor en bioclimática

EXPERIENCIA CERTIFICADA ARQUITECTO ASESOR EN BIOCLIMÁTICA	PUNTAJE MÁXIMO
	150
De 1 a 2 Contratos como arquitecto con especialización en arquitectura bioclimática.	50
De 3 a 4 Contratos arquitecto con especialización en arquitectura bioclimática	100
De 5 Contratos en adelante como arquitecto con especialización en arquitectura bioclimática	150

**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200/1000 PUNTOS)**

Este puntaje lo obtendrá el Oferente que oferte servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual será verificado su certificado de existencia y representación.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán Cincuenta (50) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros, que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un

90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la oferta.

Los oferentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado ADELI, y señalado por el Representante Legal del Oferente, mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano, y el porcentaje de composición del equipo humano. El oferente que no presente la certificación, o no la presente con los requisitos señalados en la invitación, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

## 6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
General	Interno	Precontractual	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Demoras en el inicio del contrato</p> <p><b>CAUSA:</b> entrega tardía de los documentos de legalización del mismo</p>	Posible	Menor	5	Medio	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Fallas en la oportunidad de la entrega de los productos ( diseños y estudios ) y actividades que ocasionan retraso para la ejecución del proyecto</p> <p><b>CAUSAS:</b> Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato. Fallos en los servicios que fueron comunicados con oportunidad por la Entidad</p> <p>No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.</p>	Posible	Mayor	7	Alta	Consultor

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	<b>RIESGO:</b> Imposibilidad cumplimiento de contrato <b>CAUSA:</b> No asistencia del personal citado a las reuniones y actividades programadas o de la incorporación del grupo de trabajo ofertado La no entrega de los productos y en la calidad requerida, o información incompleta para el desarrollo del proyecto	Probable	Mayor	8	Extremo	Entidad
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	<b>RIESGO:</b> Desequilibrio económico del contrato <b>CAUSA:</b> Cambio de normativa vigente	Posible	Medio	5	Menor	Consultor y Entidad
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	<b>RIESGO:</b> Desequilibrio económico del contrato <b>CAUSA:</b> Fallas en el presupuesto del consultor, en circunstancias que debían ser consideradas como parte del giro ordinario del negocio.	Posible	Medio	5	Menor	Consultor
Específico	Externo	Ejecución	Financiero	<b>RIESGO:</b> Desequilibrio económico del contrato <b>CAUSA:</b> Cambio en condiciones de financiamiento del Consultor incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio	Posible	Mayor	7	Alta	Consultor
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	<b>RIESGO:</b> Desequilibrio económico del contrato <b>CAUSA:</b> No cumplimiento de las obligaciones que permitan el cumplimiento del plan de trabajo del consultor a cargo de la Entidad	Posible	Mayor	8	Extremo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	<b>RIESGO:</b> Negación de las aseguradoras para ser llamados en garantías de procesos judiciales <b>CAUSA:</b> No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Consultor

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
General	Externo	Ejecución y terminación	Regulatorios	<b>RIESGO:</b> Desactualización de la información técnica y demoras en los procesos / actividades <b>CAUSA:</b> Cambios posteriores en la normatividad de los temas de capacitaciones ya realizadas	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor
General	Externo	Ejecución y terminación	Regulatorios	<b>RIESGO:</b> Desactualización o imposibilidad de ejecutar el proyecto de diseños y estudios bajo las normas técnicas vigentes al momento de la entrega del producto o a la ejecución o desajustado al presupuesto estimado por la entidad <b>CAUSA:</b> Cambios posteriores en la normatividad de los temas técnicos o la falta de comunicación con la gerencia del proyecto para estimar el costo del mismo	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor y
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	<b>RIESGO:</b> Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en su entrega <b>CAUSA:</b> Pérdida de información del consultor o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene backup	Improbable	Mayor	6	Alto	Consultor

## 7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI".*

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”.

Por tanto teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Desde el recibo a satisfacción de los estudios y diseños y cuatro (4) meses más.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, ADELI debe exigir al consultor ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 8. ACUERDO COMERCIAL

ADELI verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se relacionan los acuerdos comerciales aplicables a los municipios y la aplicabilidad de ellos en el siguiente proceso de selección objetiva:

ACUERDO	NIVEL	VLR A PARTIR	EXCEPCIONES	APLICA
---------	-------	--------------	-------------	--------

COMERCIAL		DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	SI	NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE, PERÚ y MÉXICO.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 655.366.000		X
CHILE.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 643.264.000		X
COSTA RICA.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.162.733.000		X
Estados AELC.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 852.074.000		X
TRIANGULO NORTE: GUATEMALA Y EL SALVADOR.	GUATEMALA	\$ 479.516.050		X
	EL SALVADOR			X
Unión Europea.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 859'752.000		X

#### EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incenvalortivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y

	desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de

	saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División:

69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
---

**9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CDP No 72 del 15 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI.

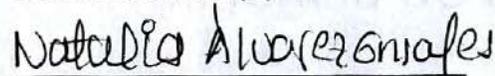
Se suscribe este estudio y fundamento de necesidad, conveniencia y oportunidad por el grupo de profesionales que apoyan técnica y jurídicamente a la empresa ADELI en virtud de las actividades propias encomendadas a ellos, así mismo se avala por la Jefe de Oficina de Adquisiciones del Municipio de Itagüí en virtud del Convenio Interadministrativo de Asociación N° 049 de 2017 suscrito entre ADELI y el Municipio de Itagüí.

#### 10. ANEXOS

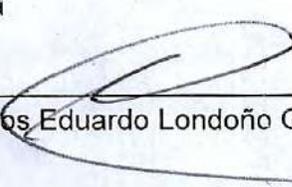
Estudios del Sector  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Acta Mesa Técnica de Apoyo del 24/02/2018 Convenio 049-2017 con sus respectivos anexos



DORA ISABEL VÉLEZ BETANCUR  
Jefe Oficina Jurídica  
Gerente General (E)



Proyectó: NATALIA ÁLVAREZ GRISALES  
Abogada Contratista



Revisó/Aprobó: Carlos Eduardo Londoño Garcés  
Director Operativo